

DEPRECIACION

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para realizar el cálculo de la depreciación fiscal según las modificaciones introducidas por la ley 1819 de 2016. (Se utiliza método de línea recta)

Es indispensable contar con una base de datos discriminado por activo y grupo de activo y contar con la fecha de compra y venta de cada uno de los activos. (Si no se tiene esta información o no la puede determinar no podrá utilizar este anexo)

Esta información es importante tenerla discriminada, dado que la autoridad tributaria en cualquier auditoría de renta, la va a solicitar)

Dado lo anterior, si no cuenta con el detalle de los activos, debe utilizar uno de los 16 anexos libres que en cuenta en el anexo de la Plantilla Sumaria y manejar la depreciación de acuerdo a su criterio haciendo los ajustes que tenga a bien realizar.

NORMATIVIDAD: Art. 128 y siguientes del ET

Art. 128. Deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los obligados a llevar contabilidad podrán deducir cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste de bienes usados en negocios o actividades productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar la diferencia entre el costo fiscal y el valor residual durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable.

Art. 129. Concepto de obsolescencia. Se entiende por obsolescencia, la pérdida por deterioro de valor, el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable.

La obsolescencia parcial, se entiende como la pérdida parcial de valor de los activos depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, no será deducible sino hasta el momento de la enajenación de dichos bienes.

En las bajas por obsolescencia completa de activos depreciables será deducible el costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos comprobatorios.

Art. 131. Base para calcular la depreciación. Para las personas obligadas a llevar contabilidad el costo fiscal de un bien depreciable no involucrará el impuesto a las ventas cancelado en su adquisición o nacionalización, cuando haya debido ser tratado como descuento o deducción en el impuesto sobre la renta, en el impuesto sobre las ventas u otro descuento tributario que se le otorgue.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, un contribuyente depreciará el costo fiscal de los bienes depreciables, menos su valor residual a lo largo de su vida útil. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, el valor residual y la vida útil se determinará de acuerdo con la técnica contable.

Art. 134. Métodos de depreciación. Para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad los métodos de depreciación de los activos depreciables, serán los establecidos en la técnica contable.

Art. 135. Bienes depreciables. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios serán tratados como bienes tangibles depreciables los siguientes: propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión y los activos tangibles que se generen en la exploración y evaluación de recursos naturales no renovables, con excepción de los terrenos, que no sean amortizables. Por consiguiente, no son depreciables los activos movibles, tales como materias primas, bienes en vía de producción e inventarios, y valores mobiliarios.

Se entiende por valores mobiliarios los títulos representativos de participaciones de haberes en sociedades, de cantidades prestadas, de mercancías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materia de operaciones mercantiles o civiles.

Art. 136. Depreciación de bienes adquiridos en el año. Cuando un bien depreciable haya sido adquirido o mejorado en el curso del año o período gravable, la alícuota de depreciación se calcula proporcionalmente al número de meses o fracciones de mes en que las respectivas adquisiciones o mejoras prestaron servicio. Cuando un bien se dedique parcialmente a fines no relacionados con los negocios o actividades productoras de renta, la alícuota de depreciación se reduce en igual proporción.

Art. 137. Limitación a la deducción por depreciación. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios la tasa por depreciación a deducir anualmente será la establecida de conformidad con la técnica contable siempre que no exceda las tasas máximas determinadas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1. El gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:

| CONCEPTOS DE BIENES A DEPRECIAR | TASA DE DEPRECIACIÓN FISCAL ANUAL % |
|--|-------------------------------------|
| Construcciones y edificaciones | 2.22% |
| Acueducto, planta y redes | 2.50% |
| Vías de comunicación | 2.50% |
| Flota y equipo aéreo | 3.33% |
| Flota y equipo férreo | 5.00% |
| Flota y equipo fluvial | 6.67% |
| Armamento y equipo de vigilancia | 10.00% |
| Equipo eléctrico | 10.00% |
| Flota y equipo de transporte terrestre | 10.00% |
| Maquinaria, equipos | 10.00% |
| Muebles y enseres | 10.00% |
| Equipo médico científico | 12.50% |
| Envases, empaques y herramientas | 20.00% |
| Equipo de computación | 20.00% |
| Redes de procesamiento de datos | 20.00% |
| Equipo de comunicación | 20.00% |

PARÁGRAFO 2. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el período durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable. La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contribuyente realice la depreciación de un elemento de la propiedad, planta y equipo por componentes principales de conformidad con la técnica contable, la deducción por depreciación para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios no podrá ser superior a la depreciación o alícuota permitida en este estatuto o el reglamento, para el elemento de propiedad, planta y equipo en su totalidad.

PARÁGRAFO 4. Las deducciones por depreciación no deducibles porque exceden los límites establecidos en este artículo o en el reglamento, en el año o periodo gravable, generarán una diferencia que será deducible en los periodos siguientes al término de la vida útil del activo. En todo caso, la recuperación de la diferencia, anualmente, no podrá exceder el límite establecido en este artículo o el reglamento calculado sobre el costo fiscal menos el valor residual del activo."

PARÁGRAFO 5. La depreciación de las inversiones en infraestructura de que trata el Artículo 4 de la ley 1493 de 2011, se efectuará mediante línea recta durante un período de 10 años; lo cual excluye la aplicación de lo previsto en el artículo 140 del Estatuto Tributario.

Art. 139. Depreciación de bienes usados. Cuando se adquiera un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para amortizar su costo de adquisición.

La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos en el reglamento.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:



Botón para retornar al menú principal



Botón para revisar la auditoría (Alerta sobre inconsistencias)



Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)



Para ir al inicio del anexo



Indica que el anexo tiene filas ocultas que puede visualizar con el (+), o volver a ocultar con el (-)



ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



DILIGENCIAMIENTO:

Menú
Sumaria
Vidas Útiles

DEPRECIACIÓN FISCAL LINEA RECTA

DHVG CONSULTING SAS.
Renta Año gravable 2017

Art. 128 y siguientes ET

| INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL | |
|---|-------------|
| CUENTA CONTABLE | VALOR GASTO |
| Gasto administrativo | 5,000,000 |
| Gasto operacional de ventas | |
| Otros costos | |

| DATOS FISCALES A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------|----------------------------|------------|--------------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|----------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCION DEL ACTIVO | FECHA COMPRA | FECHA VENTA O DADA DE BAJA | AÑO ORIGEN | TIPO DE ACTIVO | COSTO FISCAL (Inicial y compras del año) | DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL | REAJUSTE FISCAL ACUMULADO | VALOR RESIDUAL |
| 21213 | OFICINA 302 CALLE 2 3 45 | 01/06/2017 | | Desde 2017 | Construcciones y edificaciones | | | | |
| | | | | | Construcciones y edificaciones | | | | |
| | | | | | Construcciones y edificaciones | | | | |

(.....)

Este anexo está diseñado para calcular la depreciación fiscal, y hacer los ajustes del activo (propiedad planta y equipo y las propiedades de inversión) y del gasto por depreciación.

Importante que si va a utilizar este anexo, en el anexo de DATOS GENERALES en las siguientes casillas diligencie la información del saldo contable de la PPYE y P. de INVERSION y del total de la depreciación acumulada de la PPYE y P de INVERSION. (Depreciación de la propiedad de inversión si le aplica de acuerdo al grupo NIIF que pertenece)

| | |
|--|--|
| Digite saldo contable de la PPYE y la P. de inversion a dic 31 del año gravable | |
| Digite el saldo contable de la D. acumulada de la PPYE y la P de inversion a dic 31 del año gravable | |

La información que debe ser diligenciada es la siguiente:

1. Información para ajuste fiscal:

| INFORMACION CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL | |
|---|-------------|
| CUENTA CONTABLE | VALOR GASTO |
| Gastos de administración | |
| Gasto de distribución y ventas | |
| Costos | |

Esta información es el gasto contable del año gravable. (Indispensable para realizar el ajuste en la Plantilla Sumaria)

2. Datos informativos:

Código: Numero como se identifica al activo, o código del plan de cuentas utilizado. (No obligatorio)

Descripción del activo: Descripción del activo

En este anexo se deben digitar tanto los activos que tenga la empresa a enero 1 del año gravable, como los adquiridos durante el año, (Incluye los vendidos durante el año, dados que con la fecha de venta que se digite, estos son retirados del patrimonio)

3. Datos para cálculos:

Fecha de compra: Digite la fecha de compra de cada uno de los activos. Es necesario que todos los activos tengan la fecha de compra (Formato de fecha dd/mm/aaaa). Si no cuenta con este dato de todos los activos no podrá utilizar este anexo.

Fecha de venta: Digite la fecha de venta de los activos que haya enajenado durante el año gravable. Es necesario entonces, que en este anexo relacione todos los activos que iniciaron el año gravable (independientemente que se hayan vendido durante el año); además debe relacionar los activos que se hayan comprado durante el mismo (Formato de fecha dd/mm/aaaa)

Tipo de activo: Debe seleccionar de la lista el tipo de activo a que corresponda de acuerdo a la clasificación dada en el art. 137 del ET. Dado que según esta se aplicará la vida útil establecida.

| |
|--|
| Terrenos |
| Construcciones y edificaciones |
| Acueducto, planta y redes |
| Vías de comunicación |
| Flota y equipo aéreo |
| Flota y equipo férreo |
| Flota y equipo fluvial |
| Armamento y equipo de vigilancia |
| Equipo eléctrico |
| Flota y equipo de transporte terrestre |
| Maquinaria, equipos |
| Muebles y enseres |
| Equipo médico científico |
| Envases, empaques y herramientas |
| Equipo de computación |
| Redes de procesamiento de datos |
| Equipo de comunicación |

Se incluye terrenos para el aplicativo, que aunque este tipo de activos no es depreciable, se debe relacionar en este cuadro para efecto de poder realizar el ajuste fiscal de forma completa. Para terrenos, entonces seleccionar el tipo de activos “Terrenos”.

Al hacer la primera selección del tipo de activo, el aplicativo rellena las siguientes columnas hacía abajo pero hasta la fila 2.530, de ahí en adelante debe volver a seleccionar el tipo de activo respectivo.

Datos fiscales a enero 1 del año gravable: En este espacio que cuenta con tres sub columnas está diseñado para digitar la información de tipo fiscal del costo, depreciación acumulada y reajuste fiscal de cada activo.

| DATOS FISCALES A ENERO 1 DEL AÑO GRAVABLE | | |
|---|-------------------------------|---------------------------|
| COSTO FISCAL (Inicial y compras del año) | DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL | REAJUSTE FISCAL ACUMULADO |

Costo fiscal: Digite el costo fiscal (Valor declarado año anterior y costo de compra año actual). Dentro del costo no incluya el IVA que haya sido utilizado como deducción o como descuento tributarios por beneficios especiales.

Depreciación acumulada fiscal: Digite la depreciación acumulada fiscal por cada activos (Valor depreciación acumulada declarada en el año anterior)

Reajuste fiscal: Digite el saldo del reajuste fiscal por cada activo declarado en el año anterior. (Si le aplica, de lo contrario deje en cero)

Valor residual: Digite el valor residual establecido en contabilidad según la técnica contable. (Aplica para activos adquiridos a partir de enero 1 de 2017)

Efectúa reajuste fiscal: Dedo seleccionar a que activos desea aplicar reajuste fiscal (Esto es opcional) (Revisar Art 70 y 280 del ET)

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------|--|
| EFFECTUA REAJUSTE FISCAL? | REAJUSTE FISCAL AÑO GRAVABLE | VIDA UTIL CONTABLE EN AÑOS (Para activos 2017) | TASA DIARIA DEPRECIACION | DIAS QUE EL ACTIVO NO PRESTÓ SERVICIO | DIAS A DEPRECIAR | APLICA DEPRECIACIÓN ACELERADA | DEPRECIACIÓN ACELERADA | GASTO DEPRECIACION FISCAL AÑO GRAVABLE |
|---------------------------|------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------|--|

Vida útil contable en años: Digite el número de años en que está depreciando el activo contablemente (Sólo para activos adquiridos a partir del 1 de enero de 2017) Art. 137 ET

Días en que el activo no prestó servicios: Digite los días que el activo estuvo sin prestar servicios y por tanto no generarían deducción por depreciación Art. 128 ET.

Aplica depreciación acelerada?: Digite SI, solo si le aplica el artículo 140 del ET. El aplicativo solo calculará depreciación acelerada a activos que no correspondan a Bienes inmuebles.

4. **Datos formulados:** (No diligenciables ni modificables) Sólo cálculos

Año Origen: De acuerdo a la fecha de compra el aplicativo lo clasificará entre hasta 2016, y desde 2017. Esto dado que según la normatividad, los activos poseídos hasta diciembre de 2016 tienen un tratamiento diferente a los comprados a partir del año gravable 2017. (Ver normatividad)

Base depreciación: De acuerdo a los datos digitados, se determina la base objeto de depreciación fiscal durante el año gravable.

Reajuste fiscal año gravable: Es el valor del reajuste fiscal que se aplicaría al activo.. (Solo a los que usted previamente seleccionó)

Tasa diaria de depreciación: El aplicativo dependiendo del tipo de activo y de la fecha de compra del mismo (Antes y después del 31 dic de 2016) determina la tasa máxima diaria a depreciar de acuerdo a reglas del art. 137 del ET. (Recordemos que activos comprados antes de dic. 31 de 2016 se deprecian con las vidas útiles y reglas anteriores a las establecidas en el art. 137 del ET.

Días a depreciar: De acuerdo a la fecha de compra del activo determinará los días a depreciar durante el año gravable.

Depreciación acelerada: Es el valor de la depreciación acelerada calculada de acuerdo a los activos seleccionados.


Gasto depreciación fiscal año gravable: Es el resultado de los cálculos teniendo en cuenta las variables que puede llegar a tener cada activo. (Será el valor deducible en el año gravable por concepto de depreciación).

Otros datos informativos: Reporta novedades, y audita que se haya digitada información importante

| | | | |
|-------|---------------|---------|-----------|
| SALDO | OBSERVACIONES | NOVEDAD | AUDITORIA |
|-------|---------------|---------|-----------|












Datos para el año siguiente: resumen los datos que debe tener en cuenta para el siguiente año gravable.

| DATOS PARA EL SIGUIENTE AÑO | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------|
| COSTO FISCAL INICIAL | DEPRECIACIÓN ACUMULADA FISCAL | REAJUSTE FISCAL ACUMULADO | SALDO FISCAL NETO |

En el botón  podrá consultar para fines informativos las vidas útiles para cada tipo de activos en %, años y días dependiendo de si el activo es adquirido en el año 2017 o años anteriores.

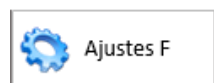
EFECTO:

En la Plantilla sumaria, en la sección inferior de ajustes automáticos, hará los ajustes de la depreciación acumulada, del costo de los activos fijos, como de la deducción por depreciación

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| EMPRESA DE EJEMPLO | | | | | | | | | | |
| Renta Año gravable 2017 | | | | | | | | | | |
| PUC | R-30 | F-2516 | RENGLON FORMATO 110 | Renglon | NOMBRE | VALOR CONTABLE | Ref. | AJUSTE DEBITO | AJUSTE CREDITO | SALDO FISCAL RENTA |
| Ajuste F | 449 | 56 | Gastos de administración | 56 | Ajuste Depreciación en Gastos administrativos | Ver | AG31 | - | - | - |
| Ajuste F | 504 | 57 | Gastos de distribución y ventas | 57 | Ajuste Depreciación en gastos O. de ventas | Ver | AG31 | - | - | - |
| Ajuste F | 382 | 55 | Costos | 55 | Ajuste Depreciación en costos | Ver | AG31 | - | - | - |
| Ajuste F | 80 | 39 | Propiedades, planta y equipo, propiedades c | 39 | Ajuste en activos fijos (Depreciación acumulada) | Ver | AG31 | - | - | - |
| Ajuste F | 80 | 39 | Propiedades, planta y equipo, propiedades c | 39 | Ajuste en activos fijos (Reajuste fiscal Acumulado) | Ver | AG31 | - | - | - |
| Ajuste F | 80 | 39 | Propiedades, planta y equipo, propiedades c | 39 | Ajuste en activos fijos (Valor fiscal) | Ver | AG31 | - | - | - |

El ajuste debe analizarlo teniendo en cuenta que en la parte superior de la Plantilla Sumaria están los datos contables del activo, depreciación acumulada y la deducción, y que lo que se está haciendo en este ajuste es disminuir el valor contable y aumentar el valor fiscal (Ver efecto de la columna SALDO). Ajuste que sumado con el valor de arriba de la sumaria de estos rubros da el valor fiscal que alimentará el formato 110.

Recuerde que para acceder a revisar los ajustes automáticos debe ir al anexo de plantilla sumaria y dar clic en el botón filtrar, y nuevamente en filtrar, y luego dar clic en el botón



Recuerde que si usted decide no utilizar este anexo, no hay problema, el ajuste fiscal que le aplique lo puede realizar manualmente en la Plantilla Sumaria frente a la cuenta del gasto o costo, la depreciación acumulada y el valor del activo.

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos. Si requiere filas nuevas y las disponibles después de dar clic en los botones (+) 0 (-) comuníquese con soporte.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

Recuerde que este aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Autor

Business TAX

Actualización: 15/01/2018